



allandose el Regimiento de Infanteria de Bruselas en el Arsenal del Ferrol, se destinaron algunas Compañias de él á guarnecer varios buques de Guerra de los que se armaron en aquel Departamento; para cuyo servicio empezó el nombramiento por la primera Compañia del primer Batallon, continuó por la segunda, y asi correlativamente por las demás, y no por el orden de antigüedad de los Capitanes de todo el Cuerpo. Contra esta práctica representó al Rey Don Rodulfo Gau-

tier, que lo es de la octava Compañia de dicho Batallon, y el mas antiguo de Fusileros del Regimiento, exponiendo el perjuicio que de ella le resultaba, como á otros de su clase, no embarcandose todo el Cuerpo, ó un Batallon; porque pendiendo de la casualidad el ser Capitan de la primera, ó de la ultima Compañia, quedaban privados de la preferencia con que, por su antigüedad, debian ser empleados en las ocasiones de Guerra.

Enterado S. M. de esta instancia, y considerando por una parte las ventajas que se siguen á la disciplina, régimen, y gobierno de la tropa, separada de sus vanderas, de que siempre que sea posible se mantenga reunida á las órdenes de sus respectivos Oficiales, como lo recomiendan las ordenanzas; y deseando por otra que la antigüedad sea atendida como corresponde, para que los Oficiales que la tienen hagan el servicio con la confianza y satisfaccion que les inspira su propio honor, y el deseo de merecer: ha juzgado conveniente establecer reglas equitativas que concilien ambos objetos en quanto lo permitan las circunstancias. En su consecuencia, despues de haber oido el dictamen del Consejo pleno de Guerra, con que se ha conformado, se ha servido resolver, que siempre que un Regimiento, ó Batallon estuviere destinado á guarnecer los buques de la Real Armada, y la Marina pidiere para ello una, dos, tres, ó mas Compañias, se execute el nombramiento y embarco de éstas por el orden de antigüedad de los Capitanes, empezando por el mas antiguo del Cuerpo con toda su Compañia, y Oficiales; pero si la tropa que tenga efectiva no alcanzare á completar la guarnicion del Navio á que se destine, se suplirá la que falte de las quatro Compañias de los Capitanes mas modernos; y en este caso se observará la regla de que, en llegando el aumento á quarenta hombres,

deberá embarcarse con ellos un Teniente, y un Sargento los mas antiguos en sus respectivas clases: si ascendiese á veinte, el Sub-teniente mas antiguo; y si solo fuese de quince hombres, el Sargento á quien tambien corresponda por antigüedad en su clase: bien entendido, que han de reputarse por Compañías últimas ó mas modernas del cuerpo para subministrar estos refuerzos de tropa, aquellas que se hallen vacantes, ó cuyos Capitanes por enfermos ó empleados estén imposibilitados de embarcarse.

Si para los buques pequeños solicitáre la Marina cortos destacamentos, deberá embarcarse con cada uno, en llegando al número de treinta, ó quarenta hombres, el Teniente mas antiguo del Regimiento, con un Sargento, y tropa de la misma Compañía en que sirva: si fuese de veinte, ó veinte y cinco, el Subteniente mas antiguo, tambien con tropa de su propia Compañía; y siendo de quince hombres, lo mandará el Sargento que elija el Coronél, y llevará tropa de las quatro ultimas Compañías; pero en el caso de haber de embarcarse un Capitan con el resto de la suya, y que de ella haya salido alguno de estos destacamentos cortos mandados por Oficial, se procurará transbordarlo quando hubiere oportunidad, para que la Compañía esté lo mas unida que sea posible.

Los Capitanes á cuyas Compañías se hallen incorporados individuos de las quatro ultimas, deberán en todo el tiempo que dure el embarco mirarlos como tropa de las suyas, y como tales les comprehenderán en las listas, aunque con notas que manifiesten de las que proceden: serán responsables del cuidado y conservacion de su vestuario y armamento, y de la formalidad, y claridad de sus ajustes: conservarán las relaciones de las revistas, que deberán pasar todos los meses, firmadas del Contador del Navio: pondrán en ellas las bajas que ocurran por muertos, ó por otros motivos, y los soldados enfermos que desembarquen con destino al Hospital; y llevarán con exâctitud las demás noticias que puedan conducir para responder puntualmente á sus Gefes de todas las novedades.

El Coronél del Regimiento entregará á los Oficiales Comandantes, al tiempo de su embarco, una circunstanciada instruccion con quantas prevenciones considere oportunas, no solo para el gobierno interior y económico que han de observar á bordo, sino tambien para la claridad, y exâctitud con que han de llevar la alta y baja; á fin de evitar toda dificultad en los ajustes de los oficios de cuenta y razon, y en los de masita de la tropa.

El reemplazo de qualquier Oficial que desembarque por enfermedad, ó por otra causa, se hará en su clase respectiva, nombrando al mas antiguo; pero quando el primero se halle habil para el embarco, volverá á ocupar su lugar, si en él tuviere tropa de su Compañía.

Estas son las reglas que quiere el Rey se observen siempre que el embarco de tropa de Infantería para guarnecer buques de la Real Armada, haya de hacerse por Compañías; pero si en virtud de Real mandato se destinase al mismo objeto todo el Regimiento, ó un Batallon, en cuyo caso deben variar las circunstancias, dispondrá el Coronel que se efectue del modo mas equitativo y conveniente, poniendo particular atencion en que las Compañías estén siempre unidas quanto sea posible; y que con la tropa que se separe para los destacamentos ó divisiones de pequeños buques, se embarquen los Oficiales, y Sargentos de sus propias Compañías. Todo lo que comunico á V. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1791.

El Recopilador de cualquier Oficial que desamparare por enfermedad,
por otra causa, se hará en su clase respectiva, nombrando al más
antiguo, pero quando el primero se halla para el embarco, vol-
verá a ocupar su lugar, si en él tuviere tropa de su Compañía.
Estas son las reglas que quiere el Rey se observen siempre que el
embarco de tropa de Infantería para guarnecer buques de la Real Ar-
mada, haya de hacerse por Compañías; pero si en virtud de Real man-
dato se destinase al mismo objeto todo el Regimiento, ó un Batallón, en
cuyo caso deben variar las circunstancias, dispondrá el Coronel que se
efectue del modo mas equitativo y conveniente, poniendo particular
atención en que las Compañías estén siempre unidas quanto sea posible;
y que con la tropa que se separe para los destacamentos ó divisiones
de pequeños buques, se embarquen los Oficiales, y Sargentos de sus
propias Compañías. Todo lo que comunico á V. de orden de S. M. para
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde
á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1791.

Los Capitanes de cuyas Compañías se hallen incorporados individuos
de las quatro ultimas, deberán en todo el tiempo que dura el embarco
mirarlos como tropa de las suyas, y como tales los comprenderá
en las listas, aunque con notas que manifiesten de las que proceden: se-
rán responsables de la custodia y conservación de su armamento y arma-
mento, y de la formalidad y claridad de sus ajustes: conservarán las
relaciones de las revistas, que deberán pasar todos los meses, firmadas
por el Comandante del Buque, poniendo en ellas las bajas que ocurran por
enfermedad, ó por otros motivos; y los soldados enfermos que desamparare
para ir al Hospital, y llevarán con ellos los demás que
se les requieran para conducirlos puntualmente á sus Gefes
de cada buque.

El Comandante del Regimiento entregará á los Oficiales Comandantes
al tiempo de su embarco, una circunstanciada instrucción con quanto
se le considere oportuno: no solo para el gobierno interior
de cada buque, sino tambien para la claridad
de sus cuentas, y para llevar la cuenta de las bajas
y altas de los soldados de cada buque, y en los
casos de necesidad.